

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1407-2CP1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Waldo Fernández González y Karina Natalia Barón Ortiz
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de agosto de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de agosto de 2016.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Social

II.- SINOPSIS

Establecer el programa de desarrollo comunitario cofinanciados por los tres órdenes de gobierno, los migrantes organizados, así como, por las aportaciones de entidades del sector privado.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta la fracción XXX del artículo 73, con relación al párrafo primero del artículo 4° y párrafo primero del artículo 25, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme al título empleado en la iniciativa, verificar la denominación adecuada del ordenamiento que se pretende reformar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p>Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:</p> <p>I. a VII. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente <p>VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y</p> <p>IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.</p>	<p>DECRETO POR EL SE MODIFICA LA FRACCIÓN VIII, RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL.</p> <p>ÚNICO. Se adiciona la fracción VIII recorriéndose las subsecuentes del artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 19. ...</p> <p>I a VII . (...)</p> <p>VIII. El programa de desarrollo comunitario cofinanciados por los tres órdenes de gobierno, los migrantes organizados, así como, por las aportaciones de entidades del sector privado;</p> <p>IX. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y</p> <p>X. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.-Para dar cabal cumplimiento a este decreto la Secretaría emitirá los lineamientos correspondientes.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan el presente ordenamiento.